



## INDICE DE DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE

**EXTRACTO DE DOCUMENTOS CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE RELATIVO A:** **- Decreto por el que se modifica el Decreto n.º 178/2020, de 3 de diciembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a otorgar a la Universidad de Murcia, la Universidad Politécnica de Cartagena y la Fundación Universitaria San Antonio, para la colaboración en acciones relacionadas con la responsabilidad social corporativa, en el marco de la II Estrategia de RSC en la Región de Murcia.**

**CONSEJO DE GOBIERNO:** SESIÓN DE 04/11/2021

**CONSEJERÍA:** EMPRESA, EMPLEO, UNIVERSIDADES Y PORTAVOCIA

**PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA:** 13

**ASUNTO:** **- Decreto por el que se modifica el Decreto n.º 178/2020, de 3 de diciembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a otorgar a la Universidad de Murcia, la Universidad Politécnica de Cartagena y la Fundación Universitaria San Antonio, para la colaboración en acciones relacionadas con la responsabilidad social corporativa, en el marco de la II Estrategia de RSC en la Región de Murcia..**

Orden	Nombre del documento	Tipo acceso (total/parcial/reservado)	Motivación del acceso parcial o reservado
1	Solicitudes de ampliación UMU, UPCT y UCAM	Total	
2	Memoria justificativa	Total	
3	Texto del Decreto que modifica Decreto 178/2020	Total	
4	Propuesta de la Dirección General de Economía Social y Trabajo Autónomo	Total	





5	Informe del Servicio Jurídico de la Secretaría General	Total	
6	Propuesta de acuerdo a Consejo de Gobierno	Total	
7	Certificado de Acuerdo del Consejo de Gobierno	Total	

Según lo establecido en el artículo 14.3 c) de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y siguiendo las instrucciones establecidas por la Comisión de Secretarios Generales de 21 de diciembre de 2015, se propone el límite de acceso a los documentos arriba indicados y su correspondiente motivación.

EL JEFE DEL SERVICIO JURÍDICO  
Fdo. José Miguel Belando Larrosa  
(Documento firmado electrónicamente al margen)





En relación con el Decreto nº 178/2020, de 3 de diciembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras *de la concesión directa de subvenciones a otorgar a la Universidad de Murcia, la Universidad Politécnica de Cartagena y la Fundación Universitaria San Antonio, para la colaboración en acciones relacionadas con la responsabilidad social corporativa, en el marco de la II Estrategia de Responsabilidad Social Corporativa en la Región de Murcia*, (BORM nº 286, de 11 de diciembre de 2020), cuyo plazo de justificación expira el próximo mes de diciembre del presente año 2021, se han realizado gran número de reuniones con todos los departamentos de la Administración Regional, lo que ha permitido reunir un gran volumen de información que es preciso analizar y sistematizar, previéndose por tanto, que pueda sobrepasarse el citado plazo.

Por ello se solicita una prórroga del plazo de justificación hasta el próximo 15 de mayo de 2022.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Fdo. José Luján Alcaraz  
Rector de la Universidad de Murcia  
(Documento firmado electrónicamente)

**EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EMPRESA, EMPLEO, UNIVERSIDADES Y  
PORTAVOCÍA**





Universidad  
Politécnica  
de Cartagena

Cartagena, a 13 de octubre de 2021

Sra. Dña. María del Valle Miguélez Santiago  
Consejera de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía  
Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

D. Antonio Juan Briones Peñalver, Investigador Responsable del proyecto de colaboración en la II Estrategia de RSC en la Región de Murcia (*Decreto n.º 178/2020, de 3 de diciembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a otorgar a la Universidad de Murcia, la Universidad Politécnica de Cartagena y la Fundación Universitaria San Antonio, para la colaboración en acciones relacionadas con la responsabilidad social corporativa, en el marco de la II Estrategia de RSC en la Región de Murcia* (BORM Número 286 de 11 de diciembre de 2020), y Dña. Catalina Egea Gilabert, Vicerrectora de Investigación, Transferencia y Divulgación de la Universidad Politécnica de Cartagena,

INFORMAN DE LO SIGUIENTE:

En relación con el citado proyecto, dado el número ingente de reuniones con todos los departamentos de la administración regional y la cuantiosa información obtenida, resulta aconsejable extender el plazo previsto para la finalización de la Estrategia, con el fin de su mejor sistematización y análisis.

Por ello,

SOLICITAN:

Una prórroga de dicho proyecto hasta el 15 de mayo de 2022.

[Redacted]  
[Redacted]  
[Redacted]  
Fdo.: Antonio Juan Briones Peñalver  
Investigador Responsable

[Redacted]  
Fdo.: Catalina Egea Gilabert  
Vicerrectora de Investigación, Transferencia  
y Divulgación



*Sra. Dña. María del Valle Miguélez Santiago*  
*Consejera de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía*  
*Comunidad Autónoma de la Región de Murcia*

D. José Luis Mendoza Pérez, Presidente de la Fundación Universitaria San Antonio y D. J. Víctor Meseguer Sánchez, en calidad de investigador principal del proyecto de colaboración en la **II ESTRATEGIA DE RSC EN LA REGIÓN DE MURCIA** (Decreto n.º 178/2020, de 3 de diciembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a otorgar a la Universidad de Murcia, la Universidad Politécnica de Cartagena y la Fundación Universitaria San Antonio, para la colaboración en acciones relacionadas con la responsabilidad social corporativa, en el marco de la II Estrategia de RSC en la Región de Murcia (BORM Número 286 de 11 de diciembre de 2020)),

#### INFORMAN

Que en relación con el citado proyecto, y como consecuencia de la ingente información obtenida en las numerosas reuniones mantenidas con la Administración Regional, resulta recomendable extender el plazo de ejecución previsto con el fin de su mejor sistematización y análisis.

Por ello,

#### SOLICITAN

Una prórroga de dicho proyecto hasta el 15 de mayo de 2022.

Fdo: J. Víctor Meseguer Sánchez  
Investigador Principal

Fdo: José Luis Mendoza Pérez  
Presidente de la Fundación Universitaria San Antonio



## **INFORME MEMORIA JUSTIFICATIVA DE MODIFICACION DEL DECRETO DE CONCESIÓN DIRECTA A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA, LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA Y LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN ANTONIO (UCAM), PARA LA COLABORACIÓN EN ACCIONES RELACIONADAS CON LA RESPONSABILIDAD SOCIAL CORPORATIVA, EN EL MARCO DE LA II ESTRATEGIA DE RSC EN LA REGIÓN DE MURCIA (BORM N° 286, DE 11 DE DICIEMBRE DE 2020)**

La RSC de una organización/institución es el resultado del impacto que genera su actividad, el sumatorio de impactos positivos y negativos que genera en su relación con los grupos con los que interactúa: clientes, empleados, proveedores, medio ambiente, etc.

Es bueno que las organizaciones adquieran compromisos con la sociedad, generando valor añadido más allá de la legalidad, con el fin de lograr el bienestar de sus grupos de interés y el cuidado de su entorno medioambiental, social y económico.

En este sentido ha de tenerse en cuenta el papel ejemplarizante que desempeñan las Administraciones Públicas, el cual ha de contribuir a afrontar la crisis de confianza en el sector público, especialmente en situaciones excepcionales como las que este año estamos viviendo.

Desde el Gobierno Regional se ha apostado decididamente por la RSC a través de la puesta en marcha de la II Estrategia de RSC en la Región de Murcia, y con esa finalidad por Decreto de Consejo de Gobierno nº 178/2020, de 3 de diciembre, se establecieron las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a otorgar a la Universidad de Murcia, la Universidad Politécnica de Cartagena y la Fundación Universitaria San Antonio, para la colaboración en acciones relacionadas con la responsabilidad social corporativa, en el marco de la II Estrategia de RSC en la Región de Murcia (BORM nº 286, de 11 de diciembre), otorgando respectivas subvenciones directas a la Universidad de Murcia (30.000,00 €), a la Universidad Politécnica de Cartagena (20.000,00 €) y a la Fundación Universitaria San Antonio (20.000,00 €) al objeto de transferir e implantar la RSC en nuestro territorio, teniendo como destinatarios a la Administración Regional, a las empresas y a la ciudadanía en su conjunto.

Vista la solicitud de prórroga del plazo de ejecución prevista en el Decreto hasta el 15 de mayo de 2022, formulada por la Universidad de Murcia con fecha 8 de octubre de 2021 (registro de entrada 202100314563), por la Universidad Politécnica de Cartagena (UPCT) con fecha 14 de octubre de 2021 (registro de entrada 202190000500642), y por la Fundación Católica San Antonio (UCAM) con fecha 19 de octubre de 2020 (registro de entrada 202190000514673), se estima que se ajusta a las previsiones del artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, en cuya virtud *“La Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados (apartado 1). Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la*





*ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido(...)(ap.3)”*

En la citada solicitud argumentan la concurrencia de circunstancias sobrevenidas como *“el gran número de reuniones con todos los departamentos de la Administración Regional, lo que ha permitido reunir un gran volumen de información que es preciso analizar y sistematizar, previéndose por tanto, que pueda sobrepasarse el citado plazo”*, por lo que sugieren la necesidad de prorrogar el plazo de ejecución hasta el 15 de mayo de 2022.

En estos términos, el citado Decreto establece en su artículo 11.1 que *“Las acciones subvencionadas serán las que se lleven a cabo en el periodo comprendido entre la fecha de publicación del presente Decreto y el día 30 de noviembre del año 2021, realizándose su gasto en ese mismo periodo.*

*2. Para la justificación de la subvención las entidades beneficiarias dispondrán del mes de diciembre de 2021 para presentar en la Dirección General de Economía Social y Trabajo Autónomo, los documentos que se indican a continuación, bien documentos electrónicos originales, o en su caso, copia electrónica de los mismos:*

- a) Memoria de las actividades desarrolladas con cargo a la subvención concedida.*
- b) Relación de facturas o justificantes presentados, y declaración responsable del representante legal de las entidades beneficiarias.*
- c) Facturas con acreditación de su pago, o justificantes definitivos de pago de los gastos ocasionados, que sean directamente imputables a la actividad subvencionada. Las facturas se pagarán mediante cheque, pagaré o transferencia bancaria, debiendo aportarse copia de estos así como el correspondiente extracto bancario que refleje dichos cargos, sellado por la entidad financiera.*

*En caso de incluir gastos de personal de trabajadores de la entidad, directamente relacionados con la actividad, se justificarán mediante nóminas, boletines de cotización abonados a la Seguridad Social (modelos RLC y RNT o justificante de abono del mismo) y declaración formal del representante de la entidad especificando la imputación correspondiente. No se admitirán como justificantes las facturas de comidas, ni las inversiones en activos fijos.”*

Vistas las solicitudes de ampliación del plazo de ejecución previsto para las acciones subvencionadas, se estima que existen motivos de interés público, social y económicos suficientes para acceder a ello, ampliando asimismo el plazo de justificación, proponiendo modificar el Decreto regulador de las bases reguladoras de la concesión adaptándolo en los términos que sea preciso al nuevo período de vigencia, resultando la siguiente redacción:

*“Artículo 11. Plazo y justificación de la subvención.*

*1. Las acciones subvencionadas serán las que se lleven a cabo en el periodo comprendido entre la fecha de publicación del presente Decreto y el día 15 de mayo de 2022, realizándose su gasto en ese mismo periodo.*





2. Para la justificación de la subvención las entidades beneficiarias dispondrán hasta 15 de junio de 2022 para presentar en la Dirección General de Economía Social y Trabajo Autónomo, los documentos que se indican a continuación, bien documentos electrónicos originales, o en su caso, copia electrónica de los mismos:

- a) Memoria de las actividades desarrolladas con cargo a la subvención concedida.
- b) Relación de facturas o justificantes presentados, y declaración responsable del representante legal de las entidades beneficiarias.
- c) Facturas con acreditación de su pago, o justificantes definitivos de pago de los gastos ocasionados, que sean directamente imputables a la actividad subvencionada. Las facturas se pagarán mediante cheque, pagaré o transferencia bancaria, debiendo aportarse copia de estos así como el correspondiente extracto bancario que refleje dichos cargos, sellado por la entidad financiera.

En caso de incluir gastos de personal de trabajadores de la entidad, directamente relacionados con la actividad, se justificarán mediante nóminas, boletines de cotización abonados a la Seguridad Social (modelos RLC y RNT o justificante de abono del mismo) y declaración formal del representante de la entidad especificando la imputación correspondiente. No se admitirán como justificantes las facturas de comidas, ni las inversiones en activos fijos.”

Murcia, documento firmado electrónicamente

La Técnico Consultora. Esther Arce Olmos







**PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL DECRETO N.º 178/2020, DE 3 DE DICIEMBRE, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A OTORGAR A LA UNIVERSIDAD DE MURCIA, LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA Y LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN ANTONIO, PARA LA COLABORACIÓN EN ACCIONES RELACIONADAS CON LA RESPONSABILIDAD SOCIAL CORPORATIVA, EN EL MARCO DE LA II ESTRATEGIA DE RSC EN LA REGIÓN DE MURCIA.**

El Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el 3 de diciembre de 2020, aprobó el Decreto n.º 178/2020, de la misma fecha, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a otorgar a la Universidad de Murcia, la Universidad Politécnica de Cartagena y la Fundación Universitaria San Antonio, para la colaboración en acciones relacionadas con la responsabilidad social corporativa, en el marco de la II Estrategia de RSC en la Región de Murcia (BORM n.º 286, de 11 de diciembre).

El citado Decreto tiene por objeto, según dispone su artículo 1, regular la concesión directa de subvenciones a favor de la Universidad de Murcia, la Universidad Politécnica de Cartagena y la Fundación Universitaria San Antonio, para la colaboración en el desarrollo de un proyecto incluido en la II Estrategia de RSC en la Región de Murcia, en el que se analizará la situación de la RSC actual en la Región con el fin de transferir e impulsar la implantación de la misma en nuestro territorio, teniendo como destinatarios a la Administración Regional, a las empresas y a la ciudadanía en su conjunto.

En el artículo 11, titulado *Plazo y justificación de la subvención*, se dispone:

*“1. Las acciones subvencionadas serán las que se lleven a cabo en el periodo comprendido entre la fecha de publicación del presente Decreto y el día 30 de noviembre del año 2021, realizándose su gasto en ese mismo periodo.*

*2. Para la justificación de la subvención las entidades beneficiarias dispondrán del mes de diciembre de 2021 para presentar en la Dirección General de Economía Social y Trabajo Autónomo, los documentos que se indican a continuación, bien documentos electrónicos originales, o en su caso, copia electrónica de los mismos:*

*a) Memoria de las actividades desarrolladas con cargo a la subvención concedida.*

*b) Relación de facturas o justificantes presentados, y declaración responsable del representante legal de las entidades beneficiarias.*



*c) Facturas con acreditación de su pago, o justificantes definitivos de pago de los gastos ocasionados, que sean directamente imputables a la actividad subvencionada. Las facturas se pagarán mediante cheque, pagaré o transferencia bancaria, debiendo aportarse copia de estos así como el correspondiente extracto bancario que refleje dichos cargos, sellado por la entidad financiera.*

*En caso de incluir gastos de personal de trabajadores de la entidad, directamente relacionados con la actividad, se justificarán mediante nóminas, boletines de cotización abonados a la Seguridad Social (modelos RLC y RNT o justificante de abono del mismo) y declaración formal del representante de la entidad especificando la imputación correspondiente. No se admitirán como justificantes las facturas de comidas, ni las inversiones en activos fijos”.*

Los beneficiarios de la subvención han solicitado la ampliación del plazo de ejecución establecido en el Decreto, hasta el 15 de mayo de 2022, habida cuenta *“del gran número de reuniones con todos los departamentos de la Administración Regional, lo que ha permitido reunir un gran volumen de información que es preciso analizar y sistematizar, previéndose por tanto, que pueda sobrepasarse el citado plazo”.*

Al efecto constan en el expediente las solicitudes de ampliación formuladas por la Universidad de Murcia, con fecha 8 de octubre de 2021; por la Universidad Politécnica de Cartagena, con fecha 14 de octubre de 2021, y por la Fundación Católica San Antonio, con fecha 19 de octubre de 2021.

Se estima que la modificación propuesta es coincidente con las finalidades de fomento y desarrollo de la economía social atribuidas a la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, por el artículo 6 del Decreto del Presidente n.º 34/2021, de 3 de abril, de reorganización de la Administración regional, de forma que la ampliación del plazo de ejecución de la subvención coadyuvará al mejor cumplimiento de la finalidad de las subvenciones concedidas.

En su virtud, teniendo en cuenta el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el artículo 25.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta de la Consejera de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día xxxxx,

### **Dispongo**

**Artículo único.** *Modificación del Decreto n.º 178/2020, de 3 de diciembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión*



*directa de subvenciones a otorgar a la Universidad de Murcia, la Universidad Politécnica de Cartagena y la Fundación Universitaria San Antonio, para la colaboración en acciones relacionadas con la responsabilidad social corporativa, en el marco de la II Estrategia de RSC en la Región de Murcia.*

El artículo 11 del Decreto n.º 178/2020, de 3 de diciembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a otorgar a la Universidad de Murcia, la Universidad Politécnica de Cartagena y la Fundación Universitaria San Antonio, para la colaboración en acciones relacionadas con la responsabilidad social corporativa, en el marco de la II Estrategia de RSC en la Región de Murcia, queda redactado en los siguientes términos:

«Artículo 11. Plazo y justificación de la subvención.

1. Las acciones subvencionadas serán las que se lleven a cabo en el periodo comprendido entre la fecha de publicación del presente Decreto y el día 15 de mayo de 2022, realizándose su gasto en ese mismo periodo.

2. Para la justificación de la subvención las entidades beneficiarias dispondrán hasta 15 de junio de 2022 para presentar en la Dirección General de Economía Social y Trabajo Autónomo, los documentos que se indican a continuación, bien documentos electrónicos originales, o en su caso, copia electrónica de los mismos:

a) Memoria de las actividades desarrolladas con cargo a la subvención concedida.

b) Relación de facturas o justificantes presentados, y declaración responsable del representante legal de las entidades beneficiarias.

c) Facturas con acreditación de su pago, o justificantes definitivos de pago de los gastos ocasionados, que sean directamente imputables a la actividad subvencionada. Las facturas se pagarán mediante cheque, pagaré o transferencia bancaria, debiendo aportarse copia de estos así como el correspondiente extracto bancario que refleje dichos cargos, sellado por la entidad financiera.

En caso de incluir gastos de personal de trabajadores de la entidad, directamente relacionados con la actividad, se justificarán mediante nóminas, boletines de cotización abonados a la Seguridad Social (modelos RLC y RNT o justificante de abono del mismo) y declaración formal del representante de la entidad especificando la imputación correspondiente. No se admitirán como justificantes las facturas de comidas, ni las inversiones en activos fijos».

**Disposición final única. Eficacia y publicidad.**



El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, xxxx.—El Presidente, Fernando López Miras.—La Consejera de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, M.<sup>a</sup> del Valle Miguélez Santiago.



**PROPUESTA DE ORDEN SOBRE MODIFICACIÓN DEL DECRETO Nº 178/2020, DE 3 DE DICIEMBRE, DE CONCESIÓN DIRECTA A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA, LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA Y LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN ANTONIO (UCAM), PARA LA COLABORACIÓN EN ACCIONES RELACIONADAS CON LA RESPONSABILIDAD SOCIAL CORPORATIVA, EN EL MARCO DE LA II ESTRATEGIA DE RSC EN LA REGIÓN DE MURCIA (BORM Nº 286, DE 11 DE DICIEMBRE DE 2020)**

**PRIMERO.-** La RSC de una organización/institución es el resultado del impacto que genera su actividad, el sumatorio de impactos positivos y negativos que genera en su relación con los grupos con los que interactúa: clientes, empleados, proveedores, medio ambiente, etc.

Es bueno que las organizaciones adquieran compromisos con la sociedad, generando valor añadido más allá de la legalidad, con el fin de lograr el bienestar de sus grupos de interés y el cuidado de su entorno medioambiental, social y económico.

En este sentido ha de tenerse en cuenta el papel ejemplarizante que desempeñan las Administraciones Públicas, el cual ha de contribuir a afrontar la crisis de confianza en el sector público, especialmente en situaciones excepcionales como las que este año estamos viviendo.

Por Decreto de Consejo de Gobierno nº 178/2020, de 3 de diciembre, se establecieron las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a otorgar a la Universidad de Murcia, la Universidad Politécnica de Cartagena y la Fundación Universitaria San Antonio, para la colaboración en acciones relacionadas con la responsabilidad social corporativa, en el marco de la II Estrategia de RSC en la Región de Murcia (BORM nº 286, de 11 de diciembre de 2020), otorgando respectivas subvenciones directas a la Universidad de Murcia (30.000,00 €), a la Universidad Politécnica de Cartagena (20.000,00 €) y a la Fundación Universitaria San Antonio (20.000,00 €) al objeto de transferir e implantar la RSC en nuestro territorio, teniendo como destinatarios a la Administración Regional, a las empresas y a la ciudadanía en su conjunto.

**SEGUNDO.-** Los beneficiarios de la subvención han solicitado la ampliación del plazo de ejecución establecido en el Decreto hasta el 15 de mayo de 2022 habida cuenta *“el gran número de reuniones con todos los departamentos de la Administración Regional, lo que ha permitido reunir un gran volumen de información que es preciso analizar y sistematizar, previéndose por tanto, que pueda sobrepasarse el citado plazo”*.

Al efecto consta en el expediente las solicitudes de prórroga formuladas por la Universidad de Murcia con fecha 8 de octubre de 2021 (registro de entrada 202100314563), por la Universidad Politécnica de Cartagena (UPCT) con fecha 14 de octubre de 2021 (registro de entrada 202190000500642), y por la Fundación Católica San Antonio (UCAM) con fecha 19 de octubre de 2020 (registro de entrada 202190000514673).

**TERCERO.-** Desde un punto de vista formal, de conformidad con el artículo 32 apartados primero y tercero de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, *“La Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos,*





*si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados (apartado 1). Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido(...)(ap.3)”*

Desde un punto de vista material se estima que existen motivos de interés público, social y económicos suficientes para acceder a la ampliación del plazo de ejecución hasta el 15 de mayo de 2022, ampliando asimismo y por consecuencia el plazo de justificación a un mes después de finalizado el plazo de ejecución, proponiendo modificar el Decreto regulador de las bases reguladoras de la concesión adaptándolo en los términos que sea preciso al nuevo período de vigencia

En su virtud, visto el informe favorable del Técnico Consultor, en uso de las facultades que me confiere el artículo 19.1.c de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

### PROPONGO

**PRIMERO.-** Modificar el artículo 11 del Decreto de Consejo de Gobierno nº 178/2020, de 3 de diciembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a otorgar a la Universidad de Murcia, la Universidad Politécnica de Cartagena y la Fundación Universitaria San Antonio, para la colaboración en acciones relacionadas con la responsabilidad social corporativa, en el marco de la II Estrategia de RSC en la Región de Murcia, otorgando la siguiente redacción:

“Artículo 11. Plazo y justificación de la subvención.

1. Las acciones subvencionadas serán las que se lleven a cabo en el periodo comprendido entre la fecha de publicación del presente Decreto y el día 15 de mayo de 2022, realizándose su gasto en ese mismo periodo.

2. Para la justificación de la subvención las entidades beneficiarias dispondrán hasta 15 de junio de 2022 para presentar en la Dirección General de Economía Social y Trabajo Autónomo, los documentos que se indican a continuación, bien documentos electrónicos originales, o en su caso, copia electrónica de los mismos:

- a) Memoria de las actividades desarrolladas con cargo a la subvención concedida.
- b) Relación de facturas o justificantes presentados, y declaración responsable del representante legal de las entidades beneficiarias.
- c) Facturas con acreditación de su pago, o justificantes definitivos de pago de los gastos ocasionados, que sean directamente imputables a la actividad subvencionada. Las facturas se pagarán mediante cheque, pagaré o transferencia bancaria, debiendo aportarse copia de estos





así como el correspondiente extracto bancario que refleje dichos cargos, sellado por la entidad financiera.

En caso de incluir gastos de personal de trabajadores de la entidad, directamente relacionados con la actividad, se justificarán mediante nóminas, boletines de cotización abonados a la Seguridad Social (modelos RLC y RNT o justificante de abono del mismo) y declaración formal del representante de la entidad especificando la imputación correspondiente. No se admitirán como justificantes las facturas de comidas, ni las inversiones en activos fijos.”

**SEGUNDO.-** Que por la Excm. Sra. Consejera de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía se eleve propuesta al Consejo de Gobierno de modificación del Decreto de Consejo de Gobierno nº 178/2020, de 3 de diciembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a otorgar a la Universidad de Murcia, la Universidad Politécnica de Cartagena y la Fundación Universitaria San Antonio, para la colaboración en acciones relacionadas con la responsabilidad social corporativa, en el marco de la II Estrategia de RSC en la Región de Murcia.

Murcia, documento firmado electrónicamente al margen

El Director General de Economía Social y Trabajo Autónomo. Antonio Pasqual del Riquelme Herrero

**EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EMPRESA, EMPLEO, UNIVERSIDADES Y PORTACÍA**





015/21/SD/EM

## INFORME JURÍDICO

**Asunto.- Decreto por el que se modifica el Decreto nº 178/2020, de 3 de diciembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a otorgar a la Universidad de Murcia, la Universidad Politécnica de Cartagena y la Fundación Universitaria San Antonio, para la colaboración en acciones relacionadas con la responsabilidad social corporativa, en el marco de la II Estrategia de RSC en la Región de Murcia.**

De acuerdo con el artículo 10 del Decreto 17/2008, de 15 de febrero, de Estructura Orgánica de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Empresa e Innovación, vigente en virtud de la Disposición transitoria primera del Decreto n.º 45/2021, de 9 de abril, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, este Servicio Jurídico emite el siguiente informe:

### ANTECEDENTES

Por la Dirección General de Economía Social y Trabajo Autónomo se remite el expediente relativo al Decreto por el que se modifica el Decreto nº 178/2020, de 3 de diciembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a otorgar a la Universidad de Murcia, la Universidad Politécnica de Cartagena y la Fundación Universitaria San Antonio, para la colaboración en acciones relacionadas con la responsabilidad social corporativa, en el marco de la II Estrategia de RSC en la Región de Murcia. En él figura la siguiente documentación esencial:

- Solicitudes de la Universidad de Murcia, Universidad Politécnica de Cartagena y Fundación Universitaria San Antonio de ampliación del plazo para ejecutar y justificar los proyectos concedidos.
- Memoria justificativa de la Dirección General de Economía Social y Trabajo Autónomo, de 19 de octubre de 2021.
- Borrador del Decreto por el que se modifica el Decreto n.º 178/2020, de 3 de diciembre.
- Propuesta del Director General de Economía Social y Trabajo Autónomo, de 19 de octubre de 2021, a la Consejera de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, para que eleve la propuesta de aprobación del decreto al Consejo de Gobierno.







## CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**Primera.-** Mediante Decreto nº 178/2020, de 3 de diciembre, se establecieron las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a otorgar a la Universidad de Murcia, la Universidad Politécnica de Cartagena y la Fundación Universitaria San Antonio, para la colaboración en acciones relacionadas con la responsabilidad social corporativa, en el marco de la II Estrategia de RSC en la Región de Murcia (BORM n.º 286, de 11 de diciembre).

El objeto de las subvenciones se recoge en el artículo 1 del decreto, tratándose de unas ayudas a favor de:

- Universidad de Murcia: 30.000 euros.
- Universidad Politécnica de Cartagena: 20.000 euros.
- Fundación Universitaria San Antonio: 20.000 euros.

Las tres entidades citadas anteriormente han presentado sendos escritos de solicitud, dentro del plazo de ejecución que establecía el Decreto, para ejecutar las actuaciones del ejercicio 2021, lo que supone a su vez una extensión del período de justificación.

Atendiendo a lo solicitado por cada entidad, la Dirección General de Economía Social y Trabajo Autónomo propone la ampliación de los plazos de ejecución y de justificación inicialmente previstos en los apartados 1 y 2 del artículo 11 del Decreto n.º 178/2020, que en su actual redacción establecen:

*“1. Las acciones subvencionadas serán las que se lleven a cabo en el periodo comprendido entre la fecha de publicación del presente Decreto y el día 30 de noviembre del año 2021, realizándose su gasto en ese mismo periodo.*

*2. Para la justificación de la subvención las entidades beneficiarias dispondrán del mes de diciembre de 2021 para presentar en la Dirección General de Economía Social y Trabajo Autónomo, los documentos que se indican a continuación.....”.*

En este sentido, y respecto a la posibilidad de ampliar el plazo de ejecución de la actividad subvencionada, el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone que la Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. También se dispone





que tanto la petición de los interesados como la decisión de ampliación deberán producirse antes del vencimiento del plazo de que se trate.

Por su parte, el artículo 70.1 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, prevé que el órgano concedente de la subvención podrá otorgar, salvo precepto en contra contenido en las bases reguladoras, una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero.

A la vista del conjunto de la documentación remitida, se observa que se cumplen los requisitos contemplados en ambos preceptos y que las razones que impulsan a adoptar estas ampliaciones de plazos se encuentran justificadas en el expediente.

**Segunda.-** El artículo 16.2 c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dispone que corresponde a los consejeros la elevación al Consejo de Gobierno de las propuestas de acuerdos que afecten a su departamento. En este caso, la propuesta de aprobación al Consejo de Gobierno del decreto se realiza por la Consejera de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, por ser la titular del departamento competente en materia de fomento de la economía social, de acuerdo con el artículo 6 del Decreto del Presidente n.º 34/2021, de 3 de abril, de reorganización de la Administración Regional.

**Conclusión.-** Se informa favorablemente el borrador del Decreto por el que se modifica el Decreto n.º 178/2020, de 3 de diciembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a conceder por la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, a favor de la Universidad de Murcia, la Universidad Politécnica de Cartagena y la Fundación Universitaria San Antonio, para la colaboración en acciones relacionadas con la responsabilidad social corporativa, en el marco de la II Estrategia de RSC en la Región de Murcia.

Murcia, a la fecha de la firma electrónica.

El Asesor Jurídico

Vº Bº y Conforme:  
El Jefe del Servicio Jurídico

Francisco de Asís Madrigal de Torres

José Miguel Belando Larrosa

25/10/2021 11:55:34

25/10/2021 11:07:48 BELANDO LARROSA, JOSÉ MIGUEL

MADRIGAL DE TORRES, FRANCISCO DE ASÍS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-c15d665-3579-ce4b-2fd2-0050569b34e7





## AL CONSEJO DE GOBIERNO

El Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el 3 de diciembre de 2020, aprobó el Decreto n.º 178/2020, de la misma fecha, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a otorgar a la Universidad de Murcia, la Universidad Politécnica de Cartagena y la Fundación Universitaria San Antonio, para la colaboración en acciones relacionadas con la responsabilidad social corporativa, en el marco de la II Estrategia de RSC en la Región de Murcia (BORM n.º 286, de 11 de diciembre).

El citado Decreto tiene por objeto, según dispone su artículo 1, regular la concesión directa de subvenciones a favor de la Universidad de Murcia, la Universidad Politécnica de Cartagena y la Fundación Universitaria San Antonio, para la colaboración en el desarrollo de un proyecto incluido en la II Estrategia de RSC en la Región de Murcia, en el que se analizará la situación de la RSC actual en la Región con el fin de transferir e impulsar la implantación de la misma en nuestro territorio, teniendo como destinatarios a la Administración Regional, a las empresas y a la ciudadanía en su conjunto.

En el artículo 11, titulado *Plazo y justificación de la subvención*, se dispone:

*“1. Las acciones subvencionadas serán las que se lleven a cabo en el periodo comprendido entre la fecha de publicación del presente Decreto y el día 30 de noviembre del año 2021, realizándose su gasto en ese mismo periodo.*

*2. Para la justificación de la subvención las entidades beneficiarias dispondrán del mes de diciembre de 2021 para presentar en la Dirección General de Economía Social y Trabajo Autónomo, los documentos que se indican a continuación, bien documentos electrónicos originales, o en su caso, copia electrónica de los mismos:*

*a) Memoria de las actividades desarrolladas con cargo a la subvención concedida.*

*b) Relación de facturas o justificantes presentados, y declaración responsable del representante legal de las entidades beneficiarias.*

*c) Facturas con acreditación de su pago, o justificantes definitivos de pago de los gastos ocasionados, que sean directamente imputables a la actividad subvencionada. Las facturas se pagarán mediante cheque, pagaré o transferencia bancaria, debiendo aportarse copia de estos así como el correspondiente extracto bancario que refleje dichos cargos, sellado por la entidad financiera.*

*En caso de incluir gastos de personal de trabajadores de la entidad, directamente relacionados con la actividad, se justificarán mediante nóminas, boletines de cotización abonados a la Seguridad Social (modelos RLC y RNT o justificante de abono del mismo) y declaración formal del representante de la entidad especificando la imputación correspondiente. No se admitirán como justificantes las facturas de comidas, ni las inversiones en activos fijos”.*





Los beneficiarios de la subvención han solicitado la ampliación del plazo de ejecución establecido en el Decreto, hasta el 15 de mayo de 2022, habida cuenta del gran número de reuniones con todos los departamentos de la Administración Regional, lo que ha permitido reunir un gran volumen de información que es preciso analizar y sistematizar, previéndose por tanto, que pueda sobrepasarse el citado plazo. Se estima que las modificaciones propuestas son coincidentes con las finalidades de fomento y desarrollo de la economía social atribuidas a la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, por el artículo 6 del Decreto del Presidente n.º 34/2021, de 3 de abril, de reorganización de la Administración Regional, de forma que la ampliación del plazo de ejecución de la subvención y de justificación coadyuvará al mejor cumplimiento de la finalidad de las subvenciones concedidas.

Por todo lo expuesto, vista la propuesta de la Dirección General de Economía Social y Trabajo Autónomo, y el informe favorable del Servicio Jurídico, en uso de las facultades que me confiere el artículo 16.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se eleva para consideración y aprobación del Consejo de Gobierno el siguiente:

## ACUERDO

**Único.-** Aprobar el Decreto por el que se modifica el Decreto n.º 178/2020, de 3 de diciembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a otorgar a la Universidad de Murcia, la Universidad Politécnica de Cartagena y la Fundación Universitaria San Antonio, para la colaboración en acciones relacionadas con la responsabilidad social corporativa, en el marco de la II Estrategia de RSC en la Región de Murcia, cuyo texto se adjunta.

Murcia, a la fecha de la firma electrónica

**LA CONSEJERA DE EMPRESA, EMPLEO,  
UNIVERSIDADES Y PORTAVOCÍA**

**Fdo. María del Valle Miguélez Santiago**

**PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL DECRETO N.º 178/2020, DE 3 DE DICIEMBRE, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A OTORGAR A LA UNIVERSIDAD DE MURCIA, LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA Y LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN ANTONIO, PARA LA COLABORACIÓN EN ACCIONES RELACIONADAS CON LA RESPONSABILIDAD SOCIAL CORPORATIVA, EN EL MARCO DE LA II ESTRATEGIA DE RSC EN LA REGIÓN DE MURCIA.**

El Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el 3 de diciembre de 2020, aprobó el Decreto n.º 178/2020, de la misma fecha, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a otorgar a la Universidad de Murcia, la Universidad Politécnica de Cartagena y la Fundación





Universitaria San Antonio, para la colaboración en acciones relacionadas con la responsabilidad social corporativa, en el marco de la II Estrategia de RSC en la Región de Murcia (BORM n.º 286, de 11 de diciembre).

El citado Decreto tiene por objeto, según dispone su artículo 1, regular la concesión directa de subvenciones a favor de la Universidad de Murcia, la Universidad Politécnica de Cartagena y la Fundación Universitaria San Antonio, para la colaboración en el desarrollo de un proyecto incluido en la II Estrategia de RSC en la Región de Murcia, en el que se analizará la situación de la RSC actual en la Región con el fin de transferir e impulsar la implantación de la misma en nuestro territorio, teniendo como destinatarios a la Administración Regional, a las empresas y a la ciudadanía en su conjunto.

En el artículo 11, titulado *Plazo y justificación de la subvención*, se dispone:

*“1. Las acciones subvencionadas serán las que se lleven a cabo en el periodo comprendido entre la fecha de publicación del presente Decreto y el día 30 de noviembre del año 2021, realizándose su gasto en ese mismo periodo.*

*2. Para la justificación de la subvención las entidades beneficiarias dispondrán del mes de diciembre de 2021 para presentar en la Dirección General de Economía Social y Trabajo Autónomo, los documentos que se indican a continuación, bien documentos electrónicos originales, o en su caso, copia electrónica de los mismos:*

*a) Memoria de las actividades desarrolladas con cargo a la subvención concedida.*

*b) Relación de facturas o justificantes presentados, y declaración responsable del representante legal de las entidades beneficiarias.*

*c) Facturas con acreditación de su pago, o justificantes definitivos de pago de los gastos ocasionados, que sean directamente imputables a la actividad subvencionada. Las facturas se pagarán mediante cheque, pagaré o transferencia bancaria, debiendo aportarse copia de estos así como el correspondiente extracto bancario que refleje dichos cargos, sellado por la entidad financiera.*

*En caso de incluir gastos de personal de trabajadores de la entidad, directamente relacionados con la actividad, se justificarán mediante nóminas, boletines de cotización abonados a la Seguridad Social (modelos RLC y RNT o justificante de abono del mismo) y declaración formal del representante de la entidad especificando la imputación correspondiente. No se admitirán como justificantes las facturas de comidas, ni las inversiones en activos fijos”.*

Los beneficiarios de la subvención han solicitado la ampliación del plazo de ejecución establecido en el Decreto, hasta el 15 de mayo de 2022, habida cuenta *“del gran número de reuniones con todos los departamentos de la Administración Regional, lo que ha permitido reunir un gran volumen de información que es preciso analizar y sistematizar, previéndose por tanto, que pueda sobrepasarse el citado plazo”.*





Al efecto constan en el expediente las solicitudes de ampliación formuladas por la Universidad de Murcia, con fecha 8 de octubre de 2021; por la Universidad Politécnica de Cartagena, con fecha 14 de octubre de 2021, y por la Fundación Católica San Antonio, con fecha 19 de octubre de 2021.

Se estima que la modificación propuesta es coincidente con las finalidades de fomento y desarrollo de la economía social atribuidas a la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, por el artículo 6 del Decreto del Presidente n.º 34/2021, de 3 de abril, de reorganización de la Administración regional, de forma que la ampliación del plazo de ejecución de la subvención coadyuvará al mejor cumplimiento de la finalidad de las subvenciones concedidas.

En su virtud, teniendo en cuenta el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el artículo 25.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta de la Consejera de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día xxxxx,

### Dispongo

**Artículo único.** *Modificación del Decreto n.º 178/2020, de 3 de diciembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a otorgar a la Universidad de Murcia, la Universidad Politécnica de Cartagena y la Fundación Universitaria San Antonio, para la colaboración en acciones relacionadas con la responsabilidad social corporativa, en el marco de la II Estrategia de RSC en la Región de Murcia.*

El artículo 11 del Decreto n.º 178/2020, de 3 de diciembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a otorgar a la Universidad de Murcia, la Universidad Politécnica de Cartagena y la Fundación Universitaria San Antonio, para la colaboración en acciones relacionadas con la responsabilidad social corporativa, en el marco de la II Estrategia de RSC en la Región de Murcia, queda redactado en los siguientes términos:

«Artículo 11. Plazo y justificación de la subvención.

1. Las acciones subvencionadas serán las que se lleven a cabo en el periodo comprendido entre la fecha de publicación del presente Decreto y el día 15 de mayo de 2022, realizándose su gasto en ese mismo periodo.

2. Para la justificación de la subvención las entidades beneficiarias dispondrán hasta 15 de junio de 2022 para presentar en la Dirección General de Economía Social y Trabajo Autónomo, los documentos que se indican a continuación, bien documentos electrónicos originales, o en su caso, copia electrónica de los mismos:

a) Memoria de las actividades desarrolladas con cargo a la subvención concedida.





b) Relación de facturas o justificantes presentados, y declaración responsable del representante legal de las entidades beneficiarias.

c) Facturas con acreditación de su pago, o justificantes definitivos de pago de los gastos ocasionados, que sean directamente imputables a la actividad subvencionada. Las facturas se pagarán mediante cheque, pagaré o transferencia bancaria, debiendo aportarse copia de estos así como el correspondiente extracto bancario que refleje dichos cargos, sellado por la entidad financiera.

En caso de incluir gastos de personal de trabajadores de la entidad, directamente relacionados con la actividad, se justificarán mediante nóminas, boletines de cotización abonados a la Seguridad Social (modelos RLC y RNT o justificante de abono del mismo) y declaración formal del representante de la entidad especificando la imputación correspondiente. No se admitirán como justificantes las facturas de comidas, ni las inversiones en activos fijos».

#### **Disposición final única. Eficacia y publicidad.**

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, xxxx.—El Presidente, Fernando López Miras.—La Consejera de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, M.<sup>a</sup> del Valle Miguélez Santiago.





Región de Murcia  
Consejería de Presidencia,  
Turismo y Deportes

## DON MARCOS ORTUÑO SOTO, SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

**CERTIFICO:** Según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día cuatro de noviembre de dos mil veintiuno, a propuesta de la Consejera de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, el Consejo de Gobierno aprueba Decreto por el que se modifica el Decreto nº 178/2020, de 3 de diciembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a otorgar a la Universidad de Murcia, la Universidad Politécnica de Cartagena y la Fundación Universitaria San Antonio, para la colaboración en acciones relacionadas con la responsabilidad social corporativa, en el marco de la II Estrategia de RSC en la Región de Murcia.

**Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.**

04/11/2021 13:04:31

ORTUÑO SOTO, MARCOS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-b06f6837-3d67-bd7b-4d2d-00505693467

